

2013/7/0019

**GOBIERNO
DE ARAGON**

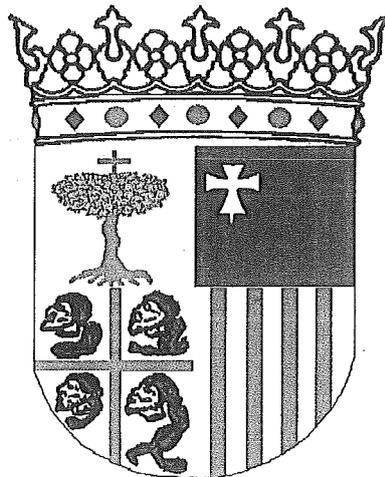
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2013/7/0019

Zaragoza, a 4 de 3 de 2013

El Encargado del Registro,



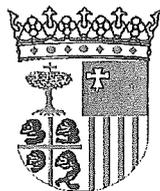
**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

Y

**ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS (APROGIP)**

En materia de:

- **Uso sostenible de los plaguicidas**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y APROGIP PARA CONSEGUIR UN USO SOSTENIBLE DE LOS PLAGUICIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Zaragoza, 25 de febrero de 2013

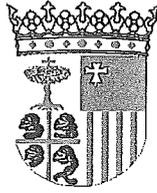
REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto LOBÓN SOBRINO, actuando en nombre y representación, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su calidad de Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estando autorizado para la suscripción de este convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de diciembre de 2012.

Y, de la otra, el Sr. D. José M^a SOPEÑA MAÑAS, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS (en adelante APROGIP), inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 9 de mayo de 2012 y número 01-Z-3356-2012.

MANIFIESTAN

- I.- Que la producción vegetal ocupa un lugar relevante en la Comunidad Autónoma de Aragón, viéndose afectada de forma importante por los organismos nocivos, incluidas las malas hierbas. Como consecuencia de ello, resulta esencial proteger los cultivos para salvaguardar su competitividad.
- II.- Que la utilización de productos fitosanitarios es una de las formas más importantes de proteger los vegetales y de mejorar la producción agrícola. No obstante, también pueden entrañar riesgos para los seres humanos, los animales y el medio ambiente.



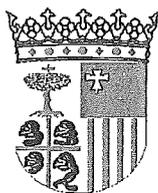
III.- Que recientemente ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2009/128/CE del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 21 de octubre de 2009, mediante Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

IV.- Que el citado marco contempla tanto un uso sostenible de los plaguicidas, mediante la reducción de sus riesgos y los efectos de su uso en la salud humana y el medio ambiente, como el fomento de la gestión integrada de plagas.

Ello implica realizar una gestión de plagas con bajo consumo de plaguicidas, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los usuarios profesionales de plaguicidas opten por las prácticas y los productos que supongan riesgos mínimos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar un mismo problema de plagas (Gestión Integrada de Plagas).

V.- Qué en este contexto, el desarrollo e innovación resulta esencial para la competitividad de nuestras producciones. Para ello, el Programa Marco de Investigación Horizonte 2020 de la Unión Europea va a tratar de acelerar el proceso de innovación del sector agroalimentario, para dar una respuesta rápida a sus demandas y resolver la desconexión observada entre las necesidades de los agricultores y el papel desempeñado por la ciencia e I+D+i agroalimentaria. En este sentido, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pondrá en marcha un Programa, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, para resolver, entre otros, los problemas que plantea un uso sostenible de los plaguicidas.

VI.- Conforme al artículo 71.17ª del Estatuto de Autonomía de Aragón la Comunidad Autónoma es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, que comprende la regulación del sector agroalimentario, la sanidad vegetal, la seguridad agroalimentaria, el desarrollo, la transferencia y



la innovación de las explotaciones agrarias, competencias todas ellas desarrolladas en la Administración de la Comunidad Autónoma a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Por otro lado APROGIP tiene dentro de su objeto fundacional promover y fomentar la información, formación e investigación relativas a la Gestión Integrada de Plagas, siendo sus fines de índole técnico-científico, de divulgación, formación e interlocución, las cuales no serán lucrativas.

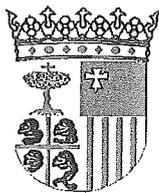
VII.- Que APROGIP contempla como una de sus actividades principales la transferencia de tecnología y la formación de los agricultores, al objeto de facilitarles el cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, ha constituido un foro único en el que están integrados investigadores y técnicos de transferencia/asesores, tanto del sector público como privado, y agricultores, buscando la integración del conocimiento científico con el basado en la experiencia de estos últimos.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y APROGIP, las partes consideran que existe un interés recíproco para colaborar en la consecución de un uso sostenible de los plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Aragón y, con este propósito, en las respectivas calidades en las que actúan, reconociéndose capacidad suficiente para obligarse, convienen suscribir el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes aspectos:

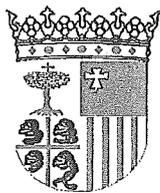


- a) Constituir un foro de debate técnico entre agricultores, asesores e investigadores en el marco de la Gestión Integrada de Plagas, que se contempla en el antecedente IV.
- b) Promover y fomentar la información, formación e investigación relativa a la Gestión Integrada de Plagas.
- c) Búsqueda de financiación pública, corporativa y privada para el fomento y desarrollo de la Gestión Integrada de Plagas.
- d) Divulgar los beneficios medioambientales y de seguridad de los alimentos obtenidos bajo el sistema de la Gestión Integrada de Plagas.
- e) Buscar la participación activa de los agricultores en el proceso de toma de decisiones para la aplicación de los principios de la Gestión Integrada de Plagas.

Segundo. Actuaciones.

Sobre la base de los objetivos planteados, se propone la ejecución de las siguientes actuaciones:

- a) Recopilar y difundir la información legal científica y técnica referente a los sistemas de Gestión Integrada de Plagas.
- b) Colaborar con organizaciones nacionales e internacionales con objetivos afines o complementarios.
- c) Organizar reuniones, cursos y conferencias.
- d) Promover acciones que potencien la investigación y mejoren la docencia en temas relacionados con los sistemas de Gestión Integrada de Plagas.
- e) Participar en la redacción y puesta en marcha del Plan de Acción Nacional para el Uso Sostenible de los Productos Fitosanitarios.
- f) Difundir los objetivos y actividades del convenio a fin de fomentar el respeto y sensibilización social que para el mantenimiento y mejora del medio ambiente suponen la actividad agraria que se atenga a las normas de la Gestión Integrada de Plagas.
- g) Realizar actividades específicas de formación de agricultores, necesarias para la aplicación de los principios de la Gestión Integrada de Plagas.



Tercero. Programa de trabajo.

El desarrollo de los objetivos se concretará en Programas de trabajo anuales o de duración variable que serán acordados y redactados de manera conjunta por el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario o la Unidad que la sustituye en el futuro y por la Junta Directiva de APROGIP. Los Programas deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento que se especifica en el presente convenio.

Cuarto. Medios de ejecución.

El desarrollo del presente convenio se llevará a cabo con el apoyo de los medios personales e infraestructura del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, o unidad que lo sustituya en el futuro, y con los medios personales e infraestructura de APROGIP.

Caso de que sea preciso financiar el costo de alguna de las actuaciones, se realizará por los medios ordinarios de cada parte, dentro de las disponibilidades presupuestarias de ambos.

Quinto. Comunicación externa.

1. En todas las actuaciones que se lleven a término en cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se hará constar la colaboración de ambas partes.
2. En toda difusión pública de los objetivos y actividades fijados en este convenio, ya se trate de publicidad, patrocinio, publicaciones, producciones editoriales o celebración de actos promocionales en los que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá comunicar previamente a la Comisión de Comunicación Institucional para su informe, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Sexto. Comisión de seguimiento.

A fin de articular el desarrollo de este convenio de colaboración, se creará una Comisión paritaria de seguimiento del convenio, formada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año. La representación de la Comunidad Autónoma será designada por la dirección general competente en materia de sanidad vegetal, presidiéndola uno de sus miembros, y la de APROGIP por el órgano que resulte competente según sus estatutos.

La organización y funcionamiento de la comisión se regirá por las normas sobre órganos colegiados establecidas en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

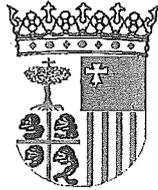
Corresponde a la Comisión la evaluación del desarrollo del conjunto del convenio, así como del plan de comunicación y la aprobación de los Programas de Trabajo previsto en el acuerdo tercero del presente convenio. Asimismo, le corresponde conocer cualesquiera dudas o controversias se susciten respecto a la interpretación y aplicación de este convenio.

Séptimo. Vigencia, denuncia y resolución.

El convenio tendrá una vigencia de diez años, que se iniciarán a la firma del mismo.

No obstante el convenio podrá ser resuelto por denuncia de una de las partes comunicada a la otra con tres meses de antelación a los sucesivos periodos de vigencia anuales.

El convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.



Octavo. Interpretación, aplicación y jurisdicción.

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

Este convenio está sometido al derecho administrativo, siendo las posibles discrepancias que puedan surgir competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que las mismas sean conocidas con anterioridad por la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

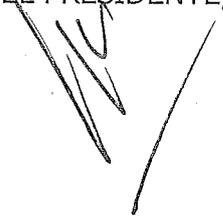
Por el Gobierno de Aragón:

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE,


Modesto LOBÓN SOBRINO

Por APROGIP:

EL PRESIDENTE,


José Ma SOPEÑA MAÑAS

CG 18122012

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS (AGROGIP) para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio, que no supone una aportación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diecinueve de diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

